

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIO No. SPPC/CMER/00636/2024
NO. DE CONTROL: OCMR1224-26

QUERÉTARO, QRO., A 19 DE DICIEMBRE DE 2024

Héctor Hernández Vázquez
Director de Vinculación Ciudadana y
Responsable Oficial de Mejora Regulatoria
de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro.
P r e s e n t e

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo, derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria anexa, se informa lo siguiente:

El Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se autoriza el "Programa de Apoyo QROBÚS SÚBETE AL FUTURO", así como sus Reglas de Operación, establece que la propuesta regulatoria busca:

El objetivo general de la propuesta regulatoria es promover el uso de la tarjeta de prepago como método de pago en el sistema de transporte público colectivo de la Zona Metropolitana de Querétaro, con el fin de modernizar el sistema y mejorar la eficiencia en el cobro de tarifas. Además, busca fomentar la adopción de tecnologías digitales entre los usuarios para facilitar el pago de la tarifa general y los transbordos dentro del sistema de transporte. (Sic)

Lo anterior atiende a una problemática actual que la autoridad estableció como:

El problema que se pretende solucionar con la propuesta regulatoria es la baja adopción y uso de métodos de pago electrónicos en el sistema de transporte público colectivo de la Zona Metropolitana de Querétaro. Actualmente, muchos usuarios siguen utilizando efectivo para pagar sus tarifas, lo que genera inconvenientes como la falta de cambio, demoras en el proceso de pago y menores niveles de eficiencia en el sistema de transporte. Además, la falta de una opción digital integrada limita las posibilidades de optimización y modernización del servicio. (Sic)

Del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que la propuesta regulatoria

busca ampliar la vigencia del Programa, la cual inicialmente es al 31 de diciembre de 2024 y, con la ampliación de vigencia ahora será hasta el 31 de marzo de 2025, lo que permite continuar fomentando del uso de la tarjeta de prepago en los usuarios de transporte público en el Estado.

Considerando lo anterior, se exenta a la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la propuesta en estudio y se considera que está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Ahora bien, en cumplimiento a los requisitos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señalan que previo a su publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, así como los componentes mínimos que deberán incluir dicha Agenda, se hace constar que esta Comisión procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente para el periodo diciembre 2024 - mayo 2025, dando cuenta que la propuesta regulatoria que nos ocupa se encuentra inscrita en la misma.

En consecuencia, se informa que no existe inconveniente para que se pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente del *Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se autoriza el "Programa de Apoyo QROBÚS SÚBETE AL FUTURO", así como sus Reglas de Operación*, no omito señalar que dicho procedimiento debe concluirse dentro del periodo correspondiente a la Agenda vigente, lo anterior de conformidad con los artículos 3 fracción I y 58 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro.



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

Fecha de firma: 2024-12-19 20:11:21 UTC (19/12/2024 14:11:21 Hora Local)

Sello Digital de Marcado Cronológico:

00d524802e3e8df78b5319af788b7d238a846cd0ebfb0830d01715dda0d631cc

Firma Electrónica:

Wrbpetzxrqe2cyfEHxgsmAkDXwLRecYZ2DIMpnNCgcqwwdGEGlwAn82fdpiOvS9e
92xJa7RYwMqPHnF3VPNwGvW9+YjiURC8Uxrip9dkU+JKNvRyJSEQe3fNh5r3THw+
uDir6hCY0QcDulJqRN/BfYuGXNLjizUt4QSf9U5jqF7xHbvvytRpywCeYTPIV3cR
hWhVYvCK/a4eQ+UsAjsvrc5VFnRij2eRDFL6QimrDEUHBAh+sN4rSZhxTukDsbgj
HS8R7OGoi6a2R+Cm0RQ33wigrc3xYwxygVlOvKgHKzGRI8pSYtQgL4C4nINR49f5
BmM1xZ6nHKFbZuNzODrjgA==



4e0aa22f1347c94716b39290b21354849da097ea94d65e3759cc6f4c3ac01d78

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones I, II, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.

Oficio respuesta CMER

Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>

19 de diciembre de 2024, 2:12 p.m.

Para: hhernandez@ameq.gob.mx

CC: aperalta@ameq.gob.mx, Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

Héctor Hernández Vázquez
Responsable Oficial de Mejora Regulatoria de la
Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo remitir el oficio SPPC/CMER/00636/2024, en respuesta a la Calculadora de Impacto Regulatorio.


No omito referir que el oficio cuenta con Firma Electrónica Avanzada y se remite por este medio de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 10,16 y 18 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.


Mucho agradeceré su ACUSE DE RECIBO del oficio anexo, por este mismo medio.

Saludos cordiales.

--

2 archivos adjuntos

 **223 - Oficio SPPC_CMER_223_2024.xml**
104K

 **223 - Oficio SPPC_CMER_223_2024.pdf**
365K